



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 04 de julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 279-2023/MDV-GM y el Proveído N° 3596-2023 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 237-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que efectúe la modificación y/o incorporación de facultades resolutorias de las funciones administrativas a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

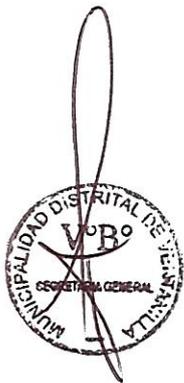
Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al respecto, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, cabe mencionar que estos últimos alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades, sean estas Provinciales, Distritales y/o Centros Poblados;

Que, en este orden de ideas, en el marco del numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; del mismo modo, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, del mismo modo, cabe señalar el artículo 85 del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley, asimismo, el numeral 85.2 del artículo antes señalado, indica que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno a su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 6 de marzo del año 2022 prescribe en su Primera Disposición Complementaria Modificatoria lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2023/MDV-ALC

Se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

“Artículo 27.- Contrataciones directas

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)”



Que, en este contexto, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;



Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que reglamenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación de contrataciones directas, señala que: “La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.”; asimismo, en este mismo Decreto, el numeral 101.2 indica que: “La resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.”;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprobado mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.”;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del citado Decreto, indica que: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 09 de enero de 2023, se delegó facultades resolutorias en el Gerente Municipal, en el Secretario General, en el Gerente de Administración y Finanzas, en el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el Gerente de Asesoría Jurídica, en el Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, en el Gerente de Planificación Local y Presupuesto, en el Subgerente de Logística y Subgerente de Recursos Humanos;

Que, con Memorando N° 279-2023/MDV-GM de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a las facultades delegadas mediante de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2023/MDV-ALC

Que, mediante el Informe Legal N° 237-2023/MDV-GAJ de 03 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal respecto a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

➤ En ese contexto, se colige que la delegación que hace mención el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias recae sobre el Gerente Municipal de esta entidad edil; toda vez que tal y como prescribe el articulado en mención es la Gerencia que está dentro del denominado siguiente nivel de decisión.

➤ Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC de fecha 09 de enero de 2023, se delegó facultades resolutorias entre otros, al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas; y en atención al documento de referencia, se hace necesario una modificación y/o incorporación de facultades resolutorias delegadas en los funcionarios mencionados.

➤ Por consiguiente, se propone incorporar en el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, de las facultades resolutorias delegadas en el Gerente Municipal, los siguientes literales:

“z) Emitir Resoluciones que aprueben o desaprobren la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en Contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su Reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34° de la Norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos y legales así como del órgano encargado en las contrataciones, y presupuesto, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista.

aa) Aprobar las Contrataciones Directas contempladas en los incisos e), g), j), k), l) y m) del art.27°, Numeral 27.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado”.

➤ De lo señalado, se colige que debe suprimirse la facultad resolutoria delegada en el Gerente de Administración y Finanzas aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, en el extremo que se oponga a la incorporación detallada en el punto anterior, debiéndose suprimir el literal w) del artículo 2, precisando que los literales subsiguientes adoptarán el orden correlativo correspondiente.

➤ Por lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, opina que se deberá de emitir acto resolutorio (Resolución de Alcaldía), en la que el Señor Alcalde incorpore en la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, las facultades resolutorias y delegue en el Gerente Municipal lo señalado en el punto 7 del presente informe, debiéndose suprimir el literal w) del artículo 2 de la mencionada resolución, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Proveído N° 3596 de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234-2023/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, respecto a la delegación de facultades resolutorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- DELEGAR en el Gerente Municipal las siguientes facultades resolutorias:
(...)

z) Emitir Resoluciones que aprueben o desapruében la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en Contratos de obras, hasta el límite de 15% del monto contractual original de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Texto Único Ordenado vigente y su Reglamento, en aplicación de lo establecido en su artículo 34° de la Norma sustantiva y adjetiva respectivamente, contando previamente con los informes técnicos y legales así como del órgano encargado en las contrataciones, y presupuesto, siempre que implique la modificación del monto contractual por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista.

aa) Aprobar las Contrataciones Directas contempladas en los incisos e), g), j), k), l) y m) del art.27°, Numeral 27.1, de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO 2.- SUPRIMIR el literal w) del artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 070-2023/MDV-ALC, de fecha 09 de enero de 2023, respecto a la delegación de facultad resolutoria de la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la modificación realizada en el artículo precedente respecto a los literales subsiguientes, estos adoptarán el orden correlativo correspondiente.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de facultad conferida en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE